



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-179/2024**, **SUP-JDC-926/2024**, **SUP-JDC-927/2024**, **SUP-JDC-928/2024**, **SUP-JDC-930/2024**, **SUP-JDC-931/2024**, **SUP-RAP-341/2024** **SUP-RAP-454/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-AG-179/2024**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-179/2024. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. No procede dar trámite alguno al escrito presentado por la promovente.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-926/2024**, **SUP-JDC-927/2024**, **SUP-JDC-928/2024**, **SUP-JDC-930/2024**, **SUP-JDC-931/2024**, **SUP-RAP-341/2024** y **SUP-RAP-454/2024**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-926/2024 y acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de desistimiento.

SEGUNDO. Se reencauzan los escritos a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional para que conozca y determine lo que en derecho proceda.

TERCERO. Previas las anotaciones y copias certificadas que correspondan por parte de la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, envíese original de los escritos al referido órgano de justicia partidista.

SUP-RAP-341/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer el recurso de apelación en relación con las conclusiones precisadas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Las Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer, en lo que corresponde a su ámbito territorial de competencia, la impugnación atinente, de conformidad con lo determinado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se escinde el recurso de apelación y se reencauza la impugnación en los términos que se precisan en este acuerdo.

CUARTO. Se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en el presente acuerdo.

SUP-RAP-454/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer el recurso de apelación en relación con las conclusiones precisadas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Las Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer, en lo que corresponde a su ámbito territorial de competencia, la impugnación atinente, de conformidad con lo determinado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se escinde el recurso de apelación y se reencauza la impugnación en los términos que se precisan en este acuerdo.

CUARTO. Se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en el presente acuerdo.

En el proyecto del expediente **SUP-JDC-926/2024 y acumulados**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien emitió un voto particular.

En el proyecto del expediente **SUP-RAP-341/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien emitió un voto particular parcial.

En el proyecto del expediente **SUP-RAP-454/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien emitió un voto particular parcial.

El restante proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

A las veinte horas del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:02/10/2024 07:40:54 p. m.

Hash:✔sgbSCc/neW2a5Ati1uc4vWuePs=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:02/10/2024 07:31:55 p. m.

Hash:✔Z4xXGFkTYdGjOB64po4vHnN/Jj8=